

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO 160

ASPECTOS GENERALES

El Impuesto a las Transacciones Financieras, creado mediante Ley N° 2646 de 1 de abril de 2004, fue reglamentado a través del Decreto Supremo N° 27566 de 11 de Junio de 2004 y Resoluciones Normativas de Directorio Nro. 10-016-04 de 16 de junio de 2004; Nro. 10-018-04 de 01 de julio de 2004, y Nro. 10-019-04 de 07 de julio de 2004, siendo el artículo 3 de esta última la que aprueba el Formulario 160 denominado "Declaración Jurada de Pago", que será utilizado por los agentes de retención o percepción para el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras.

Este Formulario debe ser obtenido mediante la página web www.impuestos.gov.bo. En caso de no tener acceso a internet, el contribuyente puede acudir a la Administración Tributaria de su Jurisdicción para su obtención.

DATOS DE CABECERA

Número de Registro Tributario

En este campo el sistema requerirá la captura del **Número de Registro Tributario** (RUC o NIT) correspondiente al Agente de Retención o Percepción que realizará el pago del impuesto retenido durante la quincena.

Fecha de Inscripción

El agente de retención o percepción para la obtención de la Declaración Jurada de Pago, deberá insertar como código validador la fecha (dd/mm/aaaa) de inscripción en el Registro de Contribuyentes (RUC/NIT) administrado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Si no cuenta con esta fecha, deberá apersonarse a la Gerencia Distrital de su Jurisdicción.

Si ambos datos son correctos, el sistema recuperará el Nombre o Razón Social correspondiente a los datos antes verificados y se continuará con los siguientes pasos correspondientes a la captura de este formulario.

Número de Quincena y Período

Se requiere que el agente de retención o percepción registre la quincena y el mes correspondiente. Se elegirá entre primera o segunda quincena, debiendo además elegirse el mes y año que correspondan, teniendo cuidado con los datos escogidos.

DETALLE

a. Importe retenido o percibido en la quincena

Debe registrarse la suma total de las retenciones o percepciones realizadas durante la quincena que se declara, descontando a esta cifra las devoluciones que los agentes de retención o percepción efectúen a los sujetos pasivos durante la quincena que se declara, además de las devoluciones que se realicen por quincenas diferentes a la que se declara y, si corresponde, se descontarán también las compensaciones por pagos indebidos o en exceso al fisco. Esta cifra debe estar expresada en Bolivianos sin centavos.

PAGOS FUERA DE TERMINO

En caso de que el agente de retención o percepción presente el Formulario 160 fuera de término, deberá llenar además las siguientes casillas.

b. Mantenimiento de Valor

Este monto será obtenido mediante la siguiente fórmula (ver Resolución Normativa de Directorio 10-06-04 del 12/02/2004):

$$MV = \left(\frac{UFV_{fp}}{UFV_{fv}} - 1 \right) \times ITF$$

Donde:

MV: Mantenimiento de Valor

ITF: Dato registrado en el inciso a), expresado en Bolivianos

UFV (fv): Cotización de las Unidades de Fomento de Vivienda, vigente a la fecha de vencimiento, según lo establecido por la normativa vigente

UFV (fp): Cotización de las Unidades de Fomento de Vivienda, vigente a la fecha de pago de esta obligación

c. Interés

Este valor será obtenido mediante la siguiente fórmula (ver Resolución Normativa de Directorio 10-06-04 del 12/02/2004):

$$INT = \left\{ \left[\frac{ITF}{UFVfv} \times \left(1 + \frac{r}{360} \right)^n \right] \times UFVfp \right\} - (ITF + MV)$$

Donde:

INT: Interés

ITF: Dato registrado en el inciso a), expresado en Bolivianos

r: Tasa Activa de Paridad Referencial, publicada por el Banco Central de Bolivia vigente el día hábil anterior a la fecha de pago de la presente obligación, incrementada en tres (3) puntos

n: Número de días de atraso, posteriores a la fecha de vencimiento establecido según la normativa

d. Multa por Incumplimiento de Deberes Formales

Los valores correspondientes a la multa por incumplimiento al deber formal, están establecidas en la Resolución Normativa de Directorio 10-012-04 de fecha 31 de marzo de 2004, por lo que el sistema sugerirá el valor que corresponda.

Los incisos b), c) y d) son componentes de la **Deuda Tributaria** que debe ser calculada y pagada siempre que el Impuesto a las Transacciones Financieras retenido y/o percibido sea pagado fuera de los plazos establecidos por Ley. Estos datos serán calculados automáticamente por el sistema cuando este formulario sea llenado fuera de plazo.

e. Total

Este valor será calculado automáticamente, en función de la información que se ha registrado en los incisos anteriores.

f. Monto acreditado al BCB (entidades que prestan servicios de recaudación al SIN)

Esta casilla será habilitada para el registro del valor obtenido en el inciso e), solo cuando el número de registro tributario (RUC/NIT) corresponda a una entidad de intermediación financiera que PRESTA servicios de recaudación al SIN y cuando ésta tenga habilitada una Sucursal GRACO (Cajero habilitado en Grandes Contribuyentes).

g. Pago en Efectivo (entidades que NO prestan servicios de recaudación al SIN)

Esta casilla será habilitada para el registro del valor obtenido en el inciso e), solo cuando el número de registro tributario NO corresponda a una de las entidades incluidas o señaladas en el inciso anterior.

Este formulario debe ser impreso en tres ejemplares (para el Contribuyente, Banco y para el SIN), luego será presentado en la Administraciones GRACO o RESTO según la jurisdicción del contribuyente, conforme lo establecido en la normativa vigente.

IMPORTANTE: En caso de que este formulario sea presentado fuera de término, debe cuidarse que el mismo sea llenado EL MISMO DIA DE SU PRESENTACION, ya que pueden presentarse variaciones en las cotizaciones de las UFV's o de la tasa de interés, datos que son utilizados para realizar el cálculo de la Deuda Tributaria.

ESTE FORMULARIO NO ES RECTIFICABLE